



ELVA EDHIT JULON IRIGOIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE CREA EL REGISTRO DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS VÍCTIMAS DE SICARIATO, SECUESTRO O EXTORSIÓN Y ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE FINANCIAMIENTO Y CONGELAMIENTO DE DEUDA A FIN DE EVITAR EL CIERRE DE SUS NEGOCIOS Y/O ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa de la congresista **ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE CREA EL REGISTRO DE MICRO Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS VÍCTIMAS DE SICARIATO, SECUESTRO O EXTORSIÓN Y ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE FINANCIAMIENTO Y CONGELAMIENTO DE DEUDA A FIN DE EVITAR EL CIERRE DE SUS NEGOCIOS Y/O ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto crear el Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión a cargo del Ministerio del Interior, así como establecer medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas en favor de las personas inscritas en el registro precedentemente citado, o de sus familias, según corresponda; a efectos de evitar el cierre de sus negocios y/o actividades a nivel nacional; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. Creación del Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión.

Se crea el Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, a cargo del Ministerio del Interior, con la finalidad de identificar, documentar, evaluar e inscribir a los micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión a nivel nacional, a efectos de salvaguardar sus derechos u otro análogo.

La inscripción en el registro permite a las micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión inscritas a acceder a las medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas previstas en la presente ley.

Artículo 3. Procedimiento de inscripción.

La comisaría de la jurisdicción que conoce o conoció la denuncia de sicariato, secuestro o extorsión, previo a solicitar la inscripción en el registro previsto en el artículo 2, y en coordinación con la Dirección de Investigación Criminal de la Policía

Nacional del Perú o la que haga sus veces a nivel regional, solicita un informe previo al Ministerio Público y/o Poder Judicial respecto al estado situacional del caso materia de investigación, de corresponder.

El Ministerio del Interior en el reglamento de la presente ley establece el procedimiento, los lineamientos, criterios objetivos u otros para determinar la elegibilidad y la extensión del impacto sufrido por los afectados. Así como, debe determinar mecanismos de evaluación y verificación de la condición de víctima, garantizándose la confidencialidad, seguridad y dignidad respectiva.

La persona que realice una denuncia o declaración falsa o presente documentación fraudulenta, inexacta o adulterada con el fin de ser inscrito en el Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, es sancionada conforme a lo establecido por las leyes penales vigentes sobre la materia.

Artículo 4. De la obligación de los inscritos en el Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión

Los inscritos en el Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión deben colaborar con la Policía Nacional del Perú o autoridad competente en la persecución de los hechos materia de investigación y de los cuales son víctimas, según corresponda.

Artículo 5. Acceso a la Información del Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión.

Los datos personales contenidos en el Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, constituyen información confidencial y reservada, debiéndose dar cumplimiento a las normas sobre seguridad y protección de información personal, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 6. De las medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas para los micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión.

Las personas inscritas en el registro referido en el artículo 2, o sus familias, según corresponda, pueden acceder a los siguientes beneficios:

- a) Acceso a líneas de crédito a cargo de COFIDE y Banco de la Nación.
- b) Congelamiento del pago de deudas bancarias; y,
- c) Congelamiento del pago de deudas tributarias.

Lo dispuesto en el presente artículo tiene por objeto evitar el cierre de los negocios y/o actividades de los micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión a nivel nacional, y se financia con cargo a los recursos de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7. Del acceso a líneas de crédito a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) y Banco de la Nación.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para otorgar a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) una línea de financiamiento para la creación de un fondo orientado a financiar a los micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión afectados económicamente por dichos hechos criminales, con tasas de interés preferencial.

Asimismo, se autoriza al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) para otorgar al Banco de la Nación una línea de financiamiento para la creación de un fondo orientado a financiar a los micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión afectados económicamente por dichos hechos criminales, con tasas de interés preferencial.

Artículo 8. Congelamiento del pago de deudas bancarias.

Las Empresas del Sistema Financiero (ESF) deben establecer un periodo de congelamiento de 180 días calendario, para créditos de consumo, personales, MYPES y vehicular independiente a lo pactado con anterioridad para aquellos deudores inscritos en el registro referido en el artículo 2, que no han podido realizar ningún pago en los últimos 3 meses antes de la publicación de la presente ley.

Lo señalado precedentemente no implica el cobro adicional de intereses, comisiones, penalidades y/o gasto administrativo alguno.

Artículo 9. Facilidades para el pago de deudas tributarias.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) debe establecer facilidades para la declaración y/o el pago de impuestos a cargo de las personas inscritas en el registro referido en el artículo 2, que no han podido realizar ningún pago en los últimos 3 meses antes de la publicación de la presente ley.

Entre las facilidades a otorgarse pueden ser prórrogas para la declaración, así como fraccionamiento de deuda, suspensión de cobranza coactiva y de fiscalización, entre otras, que pueden ser establecidas en el reglamento de la presente ley.

Lo señalado precedentemente no implica el cobro adicional de intereses, comisiones, penalidades y/o gasto administrativo alguno.

Artículo 10. Coordinación interinstitucional.

El Poder Ejecutivo debe establecer instancias de coordinación interinstitucional con diversas entidades del Estado que permitan garantizar la correcta aplicación de la presente ley y la protección de los micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión a nivel nacional, según corresponda.

Artículo 11. Fiscalización.

El Poder Ejecutivo es el encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 12. De las sanciones.

El beneficiario que haga uso indebido de los beneficios regulados en el artículo 6, es sancionado con una multa no menor de cinco ni mayor de diez Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a lo establecido por el reglamento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación.

El Poder Ejecutivo implementa la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su reglamentación y crea protocolos para la inscripción en el Registro de Micro y Pequeños Empresarios Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, así como para las medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas para los inscritos en el registro señalado precedentemente, incluyendo mecanismos de supervisión y control, según corresponda.

SEGUNDA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 13:05:33-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2025 14:38:04-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARABURU LIZARABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 11:36:11-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 14:13:59-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 10:38:16-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 10:02:55-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 09:19:29-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/02/2025 09:20:02-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grinaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2025 08:51:12-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1. DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA.

A la fecha, el 63% de peruanos cree que la seguridad ciudadana empeoró en los últimos doce meses¹ y el 87% afirma sentirse inseguros cuando transitan por la calle de noche². Solo en Lima habría 300 organizaciones criminales³.

Al 17 de enero de 2025, se registraron 79 homicidios⁴ a nivel nacional. Ahora, según las estadísticas presentada por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú (PNP), la mayoría de los asesinatos en el país se darían de la siguiente manera⁵:

- El noventa por ciento (90%) de los homicidios se cometen con armas de fuego⁶;
- El treinta y uno por ciento (31%) de los criminales usan motos lineales⁷;
- El cincuenta y cuatro por ciento (54%) de los homicidios ocurre en la vía pública⁸; y,
- El 95% de los asesinados son hombres⁹.

Entre los delitos que más crecieron durante el 2024¹⁰, podemos hacer mención:

- Extorsión: Se reportaron 19,432 casos, los cuales impactaron principalmente a comerciantes, profesionales, amas de casa y transportistas; siendo las formas más frecuentes de extorsión: el "gota a gota" y el cobro de cupos¹¹; y,
- Sicariato: Con 1,125 incidentes registrados, este crimen está relacionado con ajustes de cuentas, venganzas y el cobro de cupos. Las principales víctimas fueron ciudadanos peruanos y venezolanos¹².

Sobre el particular, tenemos que la violencia generada por las organizaciones criminales no solo afectó a los grandes centros urbanos del país, sino que también se extendió a regiones fronterizas. Entre las principales bandas

¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.ipsos.com/es-pe/63-de-peruanos-cree-que-la-seguridad-ciudadana-empeoro-en-los-ultimos-doce-meses>

² Véase el siguiente enlace: <https://www.ipsos.com/es-pe/63-de-peruanos-cree-que-la-seguridad-ciudadana-empeoro-en-los-ultimos-doce-meses>

³ Véase el siguiente enlace: <https://expreso.com.pe/actualidad/lima-bajo-terror-de-300-organizaciones-criminales-sicariato-extorsion-y-mas-amenazan-la-capital-mininter-juan-jose-santivanez-noticia/1173515/>

⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

¹⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

¹¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

¹² Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/17/cifra-de-homicidios-en-peru-aumento-mas-del-100-desde-la-prepandemia-el-auge-de-la-extorsion-y-sicariato-desata-la-alarma/>

identificadas destacan *"Los Pulpos del Norte"*, *"Nueva Generación"* y *"Los Malditos del Sur"*, cuyo accionar evidencia la urgente necesidad de proponer medidas en favor de las víctimas y sus familias, más aún si son micro y pequeños empresarios, pues como bien sabemos son el motor económico del Perú.

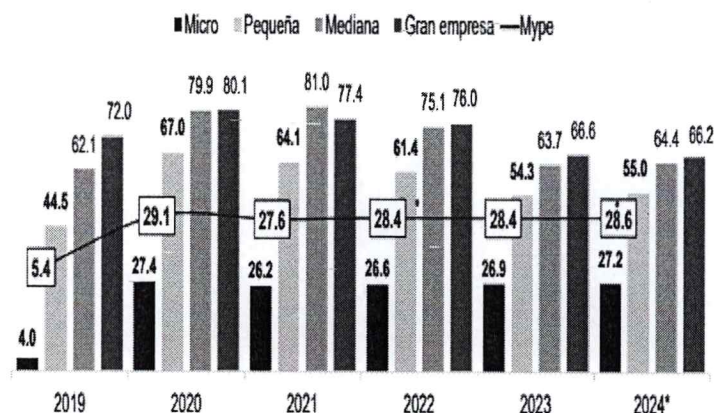
2. DE LAS MYPES PERUANAS: SU IMPORTANCIA PARA LA ECONOMÍA NACIONAL.

De acuerdo a las cifras de la ENAHO 2023, las MYPES representaron el 99.5% de las empresas peruanas¹³, y emplearon al 48.3% de la PEA¹⁴. Dichas unidades de negocio registraron durante dicho año ventas anuales por S/ 155,697 millones de soles¹⁵, lo que equivale a un 16% del PBI¹⁶.

Por otro lado, entre las características de las MYPES que influyen en el desempeño de sus negocios, tenemos, por ejemplo: i) que un 52% de los emprendedores contaban con al menos un producto financiero formal¹⁷, y un 22% empleaba métodos de ahorro informal¹⁸; ii) el 75.3% de estas no lleva ningún registro de cuentas¹⁹; iii) el 82.1% de los trabajadores son familiares del dueño del negocio y tan solo el 1.5% cuenta con seguro social²⁰; iv) mientras que un 18.5% de trabajadores labora más de 40 horas a la semana y un 3.2%, más de 60 horas²¹, según corresponda.

Aquí cabe señalar que las MYPE con acceso al crédito en el sistema financiero formal presentan los siguientes indicadores²²:

GRÁFICO N° 01
MYPE CON ACCESO AL CRÉDITO EN EL SISTEMA FINANCIERO FORMAL, 2019-2024²³



Fuente: PRODUCE

❖ A junio de 2024, el ratio de inclusión financiera para la MYPE fue de 28.6%.

¹³ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

¹⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

¹⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

¹⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

¹⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

¹⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

¹⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

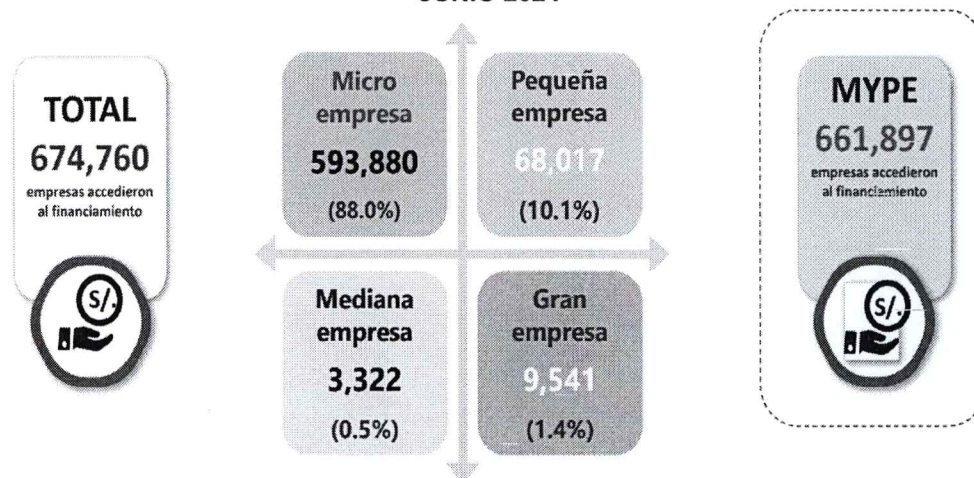
²⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

²¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

²² Véase el siguiente enlace: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/08/81-PPT_Financiamiento-MYPE-Junio-2024_26.08.2024.pdf

²³ Véase el siguiente enlace: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/08/81-PPT_Financiamiento-MYPE-Junio-2024_26.08.2024.pdf

GRÁFICO N° 02
EMPRESAS CON ACCESO AL CRÉDITO EN EL SISTEMA FINANCIERO FORMAL,
JUNIO 2024²⁴



Fuente: PRODUCE

GRÁFICO N° 03
EMPRESAS CON ACCESO AL CRÉDITO EN EL SISTEMA FINANCIERO FORMAL,
JUNIO 2024²⁵

Tamaño de empresa	N° de empresas registradas en la SUNAT	N° de empresas registradas en el SF	Inclusión Financiera (%)
Micro empresa	2,186,859	593,880	27.2
Pequeña empresa	123,557	68,017	55.0
MYPE	2,310,416	661,897	28.6
Mediana empresa	5,155	3,322	64.4
Gran empresa	14,409	9,541	66.2
Total	2,329,980	674,760	29.0

Fuente: PRODUCE

En cuanto a su distribución por tipo de actividad, tenemos que: i) un 49% de las formales e informales se dedican a actividades relacionadas con el sector servicios²⁶; ii) un 33% al comercio²⁷; iii) un 15% a la producción²⁸; y, v) el 3% restante realizan dos actividades económicas (producción y comercio)²⁹.

De otra parte, según su distribución territorial, tenemos que³⁰: Lima concentró un 29.5% del total de MYPES, seguida por los departamentos de Piura

²⁴ Véase el siguiente enlace: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/08/81-PPT_Financiamiento-MYPE-Junio-2024_26.08.2024.pdf

²⁵ Véase el siguiente enlace: https://www.producempresarial.pe/wp-content/uploads/2024/08/81-PPT_Financiamiento-MYPE-Junio-2024_26.08.2024.pdf

²⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

²⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

²⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

²⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

³⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

(7.9%), La Libertad (6.3%) y Lambayeque (4.8%); siendo Moquegua (0.6%), Madre de Dios (0.7%) y Pasco (0.7%) donde se ubica la menor proporción³¹.

Estas cifras, sin duda alguna, obligan al Estado a plantear acciones concretas y claras en favor de nuestras MYPES ante el incremento de la inseguridad ciudadana; pues su importancia en la economía nacional realza la necesidad de que se puedan plantear medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deuda a fin de evitar el cierre de los negocios y/o actividades a nivel nacional; más aún si los propios representantes de las MYPES señalan que "(...) *el crimen organizado afecta a Lima, y también zonas andinas y de la selva, **donde muchas bodegas han tenido que cerrar por temor a extorsiones y robos.*** (...) "³² (la cursiva, negrita y subrayado son nuestros).

3. DE LAS VÍCTIMAS DE SICARIATO, SECUESTRO O EXTORSIÓN.

En primer término, tenemos que para la PNP, los comerciantes lideran la lista de víctimas de extorsión en el país, seguidos por trabajadores independientes, profesionales, amas de casa, transportistas, empleados y estudiantes³³.

Entre las formas de extorsión se destacan³⁴:

- La modalidad típica u ordinaria: se caracteriza por amenazas directas a las víctimas o sus familias con el objetivo de obtener dinero u otros beneficios³⁵;
- El "gota a gota": es un esquema que combina préstamos informales con extorsión, donde las víctimas son presionadas para devolver sumas de dinero con intereses exorbitantes bajo amenazas de violencia³⁶;
- El cobro de cupos: afecta principalmente a empresarios y comerciantes, quienes son obligados a pagar sumas periódicas para evitar represalias³⁷; y,
- El "chalequeo": implica la exigencia de dinero a cambio de "protección" contra posibles ataques, aunque en muchos casos los mismos extorsionadores son quienes generan las amenazas³⁸.

Respecto al secuestro de micro y pequeños empresarios, también se tiene que presentan indicadores alarmantes; tal como ha sido reportado por diversos medios de comunicación:

Medio: Agencia "Andina"
Fecha: 14.08.2024

"Los Olivos: en rápida intervención policial liberan a empresario secuestrado [video]"
Ministro del Interior denunció que fiscal se negó a acompañar intervención

³¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2023.pdf>

³² Véase el siguiente enlace: <https://www.radionacional.gob.pe/novedades/la-entrevista/extorsion-y-gota-a-gota-el-mayor-problema-para-las-mypes>

³³ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/12/28/comerciantes-son-las-principales-victimas-de-extorsion-en-peru-segun-informe-de-la-pnp/>

³⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/12/28/comerciantes-son-las-principales-victimas-de-extorsion-en-peru-segun-informe-de-la-pnp/>

³⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/12/28/comerciantes-son-las-principales-victimas-de-extorsion-en-peru-segun-informe-de-la-pnp/>

³⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/12/28/comerciantes-son-las-principales-victimas-de-extorsion-en-peru-segun-informe-de-la-pnp/>

³⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/12/28/comerciantes-son-las-principales-victimas-de-extorsion-en-peru-segun-informe-de-la-pnp/>

³⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/12/28/comerciantes-son-las-principales-victimas-de-extorsion-en-peru-segun-informe-de-la-pnp/>

Un día después de que fuera secuestrado, un empresario dedicado al rubro del reciclaje fue liberado en el distrito de Los Olivos gracias a la intervención policial, que permitió detener a cinco personas, presuntos miembros de la organización criminal 'Los Gallegos'. La información fue brindada esta tarde por el ministro del Interior, Juan José Santiváñez, quien resaltó el trabajo sostenido de agentes de la División de Secuestros de la Policía Nacional del Perú (PNP) y del escuadrón Grecco. El empresario estuvo bajo vigilancia de los secuestradores en una vivienda de dos pisos del asentamiento humano de Los Olivos. El ministro Santiváñez señaló que el hombre de negocios sería la quinta víctima de esta organización criminal. "En estos momentos se están realizando todos los operativos y recopilando todas las manifestaciones de las personas que habían sido víctimas de esta organización criminal", dijo el ministro en declaraciones a la prensa.

La intervención policial permitió detener a cinco personas, quienes llevaban a sus víctimas al mismo lugar, el cual se había convertido prácticamente en una zona de cautiverio.

Familia había adelantado pago

Según precisó el ministro del Interior, la familia del empresario ya había pagado como adelanto 20 mil soles por su rescate y los secuestradores estaban solicitando mayores sumas de dinero. Fue a través de ese pago inicial que la Policía pudo llegar a los captores.

"Las otras personas que han sido secuestradas han pagado sumas de dinero que oscilan entre los 40 mil y 120 mil soles", añadió el ministro al señalar que los agentes del orden ya venían haciendo seguimiento a los malhechores, a razón de los anteriores secuestros.

Al ser consultado sobre el estado de salud del empresario, apuntó que aparentemente se encuentra en un buen estado físico, pero el estado psicológico es delicado, pues "todo secuestro es violento".

"La persona se encuentra contrariada, se encuentra agradecida con la PNP, pero psicológicamente contrariada. Lo han agredido. En estos momentos estamos tomándole sus declaraciones iniciales para ponerlo a disposición del médico legista".

(...)³⁹ (el subrayado es nuestro).

Medio: Diario "La República"

Fecha: 05.12.2024

"Secuestro del 'Rey de los Abarrotes' en SMP: así fue la liberación del comerciante y la captura de sus 4 raptos"

Los secuestradores exigían un rescate de S/ 60.000. La rápida intervención policial permitió la detención de tres venezolanos y una peruana vinculados al caso, quienes están bajo investigación.

Durante la madrugada de este martes 3 de diciembre, agentes de la Policía Nacional del Perú (PNP) llevaron a cabo el rescate de un popular comerciante secuestrado por una organización criminal en el distrito de San Martín de Porres. La víctima, conocida en el sector empresarial como el "Rey de los abarrotes", había estado retenida en un edificio de tres pisos, desde donde los captores exigían a su familia un rescate de S/ 60.000 para su liberación.

En ese sentido, el rescate de Freddy Matamorros Quispe (46) se logró gracias a una exhaustiva investigación realizada por la Policía Nacional del Perú (PNP), que facilitó la localización de la vivienda en la que se encontraba retenido. Imágenes del operativo revelan que el comerciante se encontraba bastante asustado, lo que sugiere que pudo haber sido víctima de torturas físicas durante su secuestro.

(...)⁴⁰ (el subrayado es nuestro).

Medio: Portal Web "Infobae"

Fecha: 05.01.2025

"Empresaria se lanza de un auto para evitar secuestro: la víctima sigue recibiendo mensajes extorsivos"

La víctima afirmó que luego del intento de secuestro y pese a que pidió ayuda, la policía no se acercó a la zona a patrullar.

Dos empresarias se salvaron de ser secuestradas por un grupo de criminales, quienes las atacaron en el distrito de Los Olivos y las interceptaron con la intención de forzarlas a subir a un auto que se dirigía a un destino desconocido. "Tuve miedo de que me llevaran, que pudieran hacer lo que quieran conmigo", indicó una de las veterinarias.

El enfrentamiento se produjo durante la madrugada del sábado 4 de enero, aproximadamente a la 1:15 a.m., cuando un auto y una motocicleta conducidos por los criminales se acercaron a la van de la empresa que dirigen ambas mujeres.

Al darse cuenta del peligro, las mujeres, intentaron realizar una maniobra para escapar en su vehículo, pero chocaron dos veces: una contra el auto de los secuestradores y otra con una camioneta estacionada en la zona. Fue en ese momento en el que intentaron escapar a pie, pero fueron interceptadas por los criminales, que empezaron a golpearlas en el rostro.

Mientras una de ellas quedó en el suelo, otra fue llevada por los criminales hacia el auto, que seguía detenido en la vía. "Había dos hombres dentro del carro que me jalaban por dentro. El conductor decía "golpéenla, asfixienla" porque no podían meterme (al auto)", afirmó la víctima a Latina.

³⁹ Véase el siguiente enlace: <https://andina.pe/agencia/noticia-los-olivos-rapida-intervencion-policial-liberan-a-empresario-secuestrado-video-996866.aspx>

⁴⁰ Véase el siguiente enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/12/03/smp-secuestro-del-rey-de-los-abarrotes-en-smp-asi-fue-la-liberacion-del-comerciante-y-la-captura-de-sus-4-raptos-37950>

*Pese a que uno de los delincuentes intentó cerrar la puerta trasera del auto, esto no fue posible, ya que la víctima lo evitó al poner el pie fuera del vehículo, que avanzó unos metros con la puerta abierta. Fue en ese momento en el que la joven se lanzó del vehículo en movimiento y corrió hacia su compañera, que había sido dejada atrás por los criminales. Los delincuentes abandonaron el vehículo y corrieron hacia otro lugar para escapar.
(...)»⁴¹ (el subrayado es nuestro).*

Por otro lado, en cuanto al sicariato en contra de emprendedores, tenemos que, a finales del 2024, se registraron 934 casos, de los cuales fueron catalogadas como⁴²: ajuste de cuentas (226), negativa al pago de cupos (55), venganza (29), pasional (7), entre otros.

Finalmente, podemos hacer mención que, según estadísticas de la PNP, se reportaron cerca de 1,800 conductores entre mototaxistas, taxistas, choferes de transporte urbano, interprovincial, camioneros, etc. que han sido víctimas de estas bandas criminales⁴³. Además, son cerca de 60 transportistas quienes fueron asesinados hasta finales del 2024⁴⁴. Lo cual nos permite afirmar que el transporte público (taxistas, mototaxistas, etc.) es uno de los más afectados por el sicariato y el cobro de cupos, entre otros.

4. DEL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS MYPES VÍCTIMAS DE SICARIATO, SECUESTRO O EXTORSIÓN.

Entre el 2022 y el 2024, el Perú habría registrado un aumento de 225% en los casos de robo a negocios⁴⁵. Además, las víctimas por extorsión se elevaron 50% en el mismo periodo⁴⁶.

Solo en el 2023, los negocios habrían perdido S/35.000 millones, equivalentes a 3,5% del PBI, por efectos del incremento de la criminalidad⁴⁷.

Según reportes de la PNP, son alrededor de S/ 15 mil mensuales⁴⁸ la cuota de extorsión que piden las organizaciones criminales a las empresas. Incluso, en algunos casos, el monto se duplicaría⁴⁹ o triplicaría.

En el caso de los choferes de mototaxis, ellos serían obligados a pagar S/ 500 semanales⁵⁰. Reportándose, a su vez, que, hasta octubre de 2024, al menos 11 choferes de los populares 'toristos' han sido asesinados, de acuerdo a la Asociación de Mototaxistas del Perú⁵¹.

Respecto a los comerciantes, tenemos que hay aproximadamente 23 mil bodegueros, de los cuales la mitad habrían sido extorsionados en el año

⁴¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2025/01/06/empresaria-se-lanza-de-un-auto-para-evitar-secuestro-la-victima-sigue-recibiendo-mensajes-extorsivos/>

⁴² Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/11/03/sicariato-en-cifras-los-moviles-detras-de-los-900-asesinatos-por-encargo-en-el-peru/>

⁴³ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/11/03/sicariato-en-cifras-los-moviles-detras-de-los-900-asesinatos-por-encargo-en-el-peru/>

⁴⁴ Véase el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/11/03/sicariato-en-cifras-los-moviles-detras-de-los-900-asesinatos-por-encargo-en-el-peru/>

⁴⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁴⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁴⁷ Véase el siguiente enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/04/la-agonia-de-las-mypes-al-mes-1400-bodegas-sufren-extorsiones-223468>

⁴⁸ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁴⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁵⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁵¹ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

2024⁵². Por ejemplo: un comerciante de Gamarra pagaría entre S/ 100 y S/ 4 mil para poder trabajar con normalidad⁵³.

En cuanto a los pequeños negocios de Lima, se tiene que estos pierden aproximadamente S/ 450 mil soles diarios debido a robos, extorsiones y estafas con billeteras electrónicas falsas⁵⁴.

En esta misma situación se encuentran nuestros comedores populares, a quienes los criminales les exigen montos de hasta S/ 20 mil mensuales⁵⁵.

Por otro lado, de acuerdo a la CAPECO, tenemos 300 obras de construcción paralizadas o afectas, lo cual habría ocasionado que, en el primer semestre del 2024, se registraran S/ 1,000 millones en pérdidas⁵⁶.

En resumen, tenemos que el Perú perdería anualmente más de S/ 6 mil millones por el delito de extorsión⁵⁷ y afines. Además, nos costaría 3.5 % del PBI la inseguridad, lo que equivale a S/ 35 mil millones⁵⁸; aproximadamente.

5. DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN FAVOR DE LAS MYPES PERUANAS: ACCESO A LÍNEAS DE CRÉDITOS Y CONGELAMIENTO DE DEUDA.

En primer lugar, cabe señalar el Decreto de Urgencia N° 029-2020⁵⁹, que dictó medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto de la COVID-19 en la economía peruana, publicado con fecha 20 de marzo de 2020, cuyo objeto fue establecer acciones claras y concretas en materia económica y financiera, que promuevan el financiamiento de las MYPE, que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional; así como, establecer medidas que permitan adoptar las medidas preventivas, de respuesta y de financiamiento, para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el citado virus⁶⁰.

Luego, podemos hacer mención a la Ley N° 31050⁶¹, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19, publicada con fecha 8 de octubre de

⁵² Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁵³ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁵⁴ Véase el siguiente enlace: https://x.com/RPPNoticias/status/1886426953336435086?i=3n2lshsGPR_LpC3PhmMgK5w&s=19

⁵⁵ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁵⁶ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁵⁷ Véase el siguiente enlace: <https://www.actualidadgubemamental.pe/noticia/cuanto-le-cuesta-al-peru-la-ola-de-extorsiones/8d3fc407-f4ef-4417-9df9-da4269c7787e/1>

⁵⁸ Véase el siguiente enlace: <https://elcomercio.pe/economia/peru/especial-inseguridad-el-impacto-de-la-inseguridad-ciudadana-extorsion-empresas-robo-a-negocios-noticia/1>

⁵⁹ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/462281-029-2020>

⁶⁰ Véase el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/462281-029-2020>

⁶¹ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1891489-1>

2020, y esto se hizo bajo el otorgamiento de garantías del Gobierno Nacional a través del Programa de Garantías COVID-19⁶².

Igualmente, mediante Ley N° 31658⁶³, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU, publicada con fecha 30 de setiembre de 2022, se establecieron medidas con la finalidad de apoyar el proceso de recuperación económica y crecimiento de las MYPE e impulsar su inclusión financiera, promoviendo su financiamiento a través del sistema financiero, así como fomentar la cultura de pago oportuno de éstas en dicho sistema⁶⁴.

En esta misma línea, tenemos la Ley N° 31828⁶⁵, Ley del Joven Empresario, publicada con fecha 12 de julio de 2023, con el objeto de establecer un marco normativo promotor a fin de generar fuentes de trabajo para jóvenes que contribuyan con éxito al desarrollo del país dentro de una economía social de mercado; y que, entre otros, disponía autorizar al MEF para otorgar a la COFIDE una línea de financiamiento para la creación de un fondo orientado a financiar los emprendimientos liderados por jóvenes cuya edad sea igual o mayor a 18 años y no mayor a 29 años, con tasas de interés preferencial⁶⁶.

De lo expuesto, vemos que medidas en favor de nuestras MYPE no son nuevas ni extrañas; ahora, en este escenario de inseguridad ciudadana, corresponde al Estado dar facilidades (financiamiento u otros) a quienes hayan sido víctimas de sicariato, secuestro o extorsión a nivel nacional; **puesto que las MYPE son actores de especial relevancia económica para el país**; pues como sabemos uno de los factores que limitan fuertemente la mejora de nuestra productividad es, sin duda alguna, el menor acceso al financiamiento por parte de las MYPE; lo cual se agrava si, en un contexto atípico y de emergencia como el actual, las MYPE presentan contracción de los niveles de liquidez -sobre todo para capital de trabajo, pago de deudas y otros-, lo cual sería producto de la disminución de la demanda agregada, de clientes, de productos, etc.; en consecuencia, esta propuesta legislativa no solo es viable sino también constitucional, resultando positivo para nuestra estabilidad económica y social, más aún si el Banco Mundial⁶⁷ estima que para el 2025 el Perú puede vivir una *desaceleración en la economía* por culpa de la inseguridad y la inestabilidad política.

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo a lo señalado, la presente ley tiene por objeto crear el Registro de Micro y Pequeños Empresarios (MYPE) Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión a cargo del Ministerio del Interior (MININTER), así como establecer medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas en favor de las personas inscritas en el registro precedentemente citado, o de sus

⁶² Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1891489-1>

⁶³ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1891489-1>

⁶⁴ Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1891489-1>

⁶⁵ Véase el siguiente enlace: <https://sjiweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/L-31828.pdf>

⁶⁶ Véase el siguiente enlace: <https://sjiweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/07/L-31828.pdf>

⁶⁷ Véase el siguiente enlace: <https://gestion.pe/economia/banco-mundial-ajusta-su-crecimiento-para-peru-en-2025-ante-inestabilidad-politica-e-inseguridad-economia-peruana-elecciones-generales-noticia/?ref=gesr>

familias, según corresponda; a efectos de evitar el cierre de sus negocios y/o actividades a nivel nacional; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

Al respecto, cabe señalar que el Centro de Estudios de la Mype (CEMYPE)⁶⁸, el 67% de las micro y pequeñas empresas señala que la afectación de sus negocios es muy alta y alta por la inseguridad ciudadana⁶⁹. De dicha cifra, más del 54% dice que esto se da porque los clientes no ingresan por temor⁷⁰, otro 24% responde porque es demasiada inversión en seguridad⁷¹ y el 22% dice porque ha sido víctima de extorsión y robos⁷².

Es así que en el artículo 2° se crea el Registro de MYPE Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, a cargo del MININTER, con la finalidad de identificar, documentar, evaluar e inscribir a los micro y pequeños empresarios víctimas de sicariato, secuestro o extorsión a nivel nacional, a efectos de salvaguardar sus derechos u otro análogo.

Asimismo, se precisa que la inscripción en el registro permite a las MYPE inscritas a acceder a las medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas previstas en la presente ley.

En el artículo 3° se dispone que la comisaría de la jurisdicción que conoce o conoció la denuncia de sicariato, secuestro o extorsión, previo a solicitar la inscripción en el registro previsto en el artículo 2, y en coordinación con la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (PNP) o la que haga sus veces a nivel regional, solicita un informe previo al Ministerio Público y/o Poder Judicial respecto al estado situacional del caso materia de investigación, de corresponder.

Aquí cabe expresar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 026-2017-IN⁷³, publicado con fecha 15 de octubre de 2017, la Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de línea de la Policía Nacional del Perú (PNP), con carácter técnico y sistémico, especializado, normativo y operativo, responsable de planificar, ejecutar, comandar, evaluar y supervisar a nivel nacional las operaciones policiales en materia de lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, corrupción, entre otros, en el marco de la lucha contra la delincuencia y la criminalidad organizada, de conformidad con la normativa sobre la materia; y tiene competencia a nivel nacional⁷⁴.

Dentro de la estructura de esta dirección nacional, se encuentra la Dirección de Investigación Criminal, la cual es el órgano especializado, de carácter técnico y sistémico, normativo y operativo, responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen

⁶⁸ Véase el siguiente enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/04/la-agonia-de-las-mypes-al-mes-1400-bodegas-sufren-extorsiones-223468>

⁶⁹ Véase el siguiente enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/04/la-agonia-de-las-mypes-al-mes-1400-bodegas-sufren-extorsiones-223468>

⁷⁰ Véase el siguiente enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/04/la-agonia-de-las-mypes-al-mes-1400-bodegas-sufren-extorsiones-223468>

⁷¹ Véase el siguiente enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/04/la-agonia-de-las-mypes-al-mes-1400-bodegas-sufren-extorsiones-223468>

⁷² Véase el siguiente enlace: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/09/04/la-agonia-de-las-mypes-al-mes-1400-bodegas-sufren-extorsiones-223468>

⁷³ Véase el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13185&id_tema=5&ver=D

⁷⁴ Véase el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13185&id_tema=5&ver=D

organizado, actuando bajo la conducción jurídica del fiscal⁷⁵. Igualmente, efectúa acciones de apoyo a los entes operadores de la justicia en el país, de conformidad con su ámbito funcional⁷⁶. Resultando, por tanto, esta Dirección de Investigación Criminal competente para ejecutar lo dispuesto por la presente ley, de corresponder.

A nivel regional, tenemos que la División de Investigación Criminal, es la unidad orgánica desconcentrada de carácter técnico, operativo y especializado; responsable de prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos en sus diversas modalidades, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, cometidos en la demarcación territorial de la Región Policial a la que corresponde, actuando para ello bajo la conducción jurídica del fiscal⁷⁷.

Asimismo, dicha dependencia puede practicar peritajes oficiales y emitir informes periciales de criminalística, según los recursos y medios con las que cuente para el ejercicio de su campo funcional, así como brindar apoyo a las autoridades judiciales y Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones; de conformidad con las normas legales que la regulan⁷⁸.

De otra parte, las Divisiones de Investigación Criminal de las Regiones Policiales son creadas, fusionadas o suprimidas, mediante Resolución Ministerial, a propuesta del director general de la Policía Nacional del Perú, contando previamente con la respectiva previsión presupuestal; y, estableciéndose en la Resolución el ámbito territorial que les corresponde⁷⁹. Resultando, por tanto, esta División de Investigación Criminal competente para ejecutar lo dispuesto por la presente ley, de corresponder.

Es así que, el MININTER en el reglamento de la presente ley establece el procedimiento, los lineamientos, criterios objetivos u otros para determinar la elegibilidad y la extensión del impacto sufrido por los afectados. Así como debe determinar mecanismos de evaluación y verificación de la condición de víctima, garantizándose la confidencialidad, seguridad y dignidad respectiva.

En este sentido, la persona que realice una denuncia o declaración falsa o presente documentación fraudulenta, inexacta o adulterada con el fin de ser inscrito en el Registro de MYPE Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, será sancionada conforme a lo establecido por las leyes penales vigentes sobre la materia.

Por su parte, en el artículo 4° se expresa que los inscritos en el Registro de MYPE Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión deben colaborar con la PNP o autoridad competente en la persecución de los hechos materia de investigación y de los cuales son víctimas, según corresponda.

⁷⁵ Véase el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13185&id_tema=5&ver=D

⁷⁶ Véase el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13185&id_tema=5&ver=D

⁷⁷ Véase el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13185&id_tema=5&ver=D

⁷⁸ Véase el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13185&id_tema=5&ver=D

⁷⁹ Véase el siguiente enlace: https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=13185&id_tema=5&ver=D

En el artículo 5° se señala que los datos personales contenidos en el Registro de MYPE Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, constituyen información confidencial y reservada, debiéndose dar cumplimiento a las normas sobre seguridad y protección de información personal, en concordancia con la normativa vigente sobre la materia.

En el artículo 6° se manifiesta que las personas inscritas en el registro referido en el artículo 2, o sus familias, según corresponda, pueden acceder a los siguientes beneficios:

- Acceso a líneas de crédito a cargo de COFIDE y Banco de la Nación.
- Congelamiento del pago de deudas bancarias; y,
- Congelamiento del pago de deudas tributarias.

Agregándose, que lo dispuesto en el presente artículo tiene por objeto evitar el cierre de los negocios y/o actividades de las MYPE víctimas de sicariato, secuestro o extorsión a nivel nacional, y se financia con cargo a los recursos de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Como se ha señalado precedentemente, existieron o existen mecanismos de financiamiento en favor de las MYPE peruanas; pudiéndose mencionar las siguientes: Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU⁸⁰, Programa de Garantías COVID-19⁸¹, FAE-MYPE⁸², REACTIVA PERÚ⁸³, PAE-MYPE⁸⁴, entre otros; con lo cual, la presente propuesta legal se suma a dichas iniciativas en el marco de la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Lo cual se fortalece si sabemos que según la Asociación de Bodegueros del Perú⁸⁵ se estima que en 2024 casi 3000 bodegas cerraron debido a extorsiones y cobro de cupos. Incluso se señala que las tiendas o bodegas han venido ajustando sus horarios para evitar ser víctimas de los extorsionadores⁸⁶; por ejemplo: organizaciones como la Asociación de Mujeres Bodegueras del Perú han ofrecido webinars sobre cómo estar seguras en sus negocios⁸⁷.

En esta línea, en el artículo 7° se autoriza al MEF para otorgar a la COFIDE una línea de financiamiento para la creación de un fondo orientado a financiar a las MYPE víctimas de sicariato, secuestro o extorsión afectados económicamente por dichos hechos criminales, con tasas de interés preferencial.

Igualmente, se autoriza al FONAFE para otorgar al Banco de la Nación una línea de financiamiento para la creación de un fondo orientado a financiar a las MYPES víctimas de sicariato, secuestro o extorsión afectados económicamente por dichos hechos criminales, con tasas de interés preferencial.

⁸⁰ Véase el siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4520234/PPT_IMPULSO_MYPERU.pdf

⁸¹ Véase el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3018566/Programa%20Garant%C3%81as%20COVID-19.pdf>

⁸² Véase el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?id=7349&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101571&lang=es-ES&view=article

⁸³ Véase el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?id=7349&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101571&lang=es-ES&view=article

⁸⁴ Véase el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/es/?id=7349&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101571&lang=es-ES&view=article

⁸⁵ Véase el siguiente enlace: <https://andina.pe/agencia/noticia-camaras-seguridad-para-bodegas-una-necesidad-crecimiento-1018943.aspx>

⁸⁶ Véase el siguiente enlace: <https://andina.pe/agencia/noticia-camaras-seguridad-para-bodegas-una-necesidad-crecimiento-1018943.aspx>

⁸⁷ Véase el siguiente enlace: <https://andina.pe/agencia/noticia-camaras-seguridad-para-bodegas-una-necesidad-crecimiento-1018943.aspx>

En el artículo 8° se propone que las Empresas del Sistema Financiero (ESF) deben establecer un periodo de congelamiento de 180 días calendario, para créditos de consumo, personales, MYPES y vehicular independiente a lo pactado con anterioridad para aquellos deudores inscritos en el registro referido en el artículo 2, que no han podido realizar ningún pago en los últimos 3 meses antes de la publicación de la presente ley.

Agregándose, que lo señalado precedentemente no implica el cobro adicional de intereses, comisiones, penalidades y/o gasto administrativo alguno.

Por otro lado, en el artículo 9° se dispone que la SUNAT debe establecer facilidades para la declaración y/o el pago de impuestos a cargo de las personas inscritas en el registro referido en el artículo 2, que no han podido realizar ningún pago en los últimos 3 meses antes de la publicación de la presente ley.

Precisándose, que entre las facilidades a otorgarse pueden ser prórrogas para la declaración, así como fraccionamiento de deuda, suspensión de cobranza coactiva y de fiscalización, entre otras, que pueden ser establecidas en el reglamento de la presente ley; y que lo señalado precedentemente no implica el cobro adicional de intereses, comisiones, penalidades y/o gasto administrativo alguno.

En el artículo 10° se dispone que el Poder Ejecutivo debe establecer instancias de coordinación interinstitucional con diversas entidades del Estado que permitan garantizar la correcta aplicación de la presente ley y la protección de las MYPE víctimas de sicariato, secuestro o extorsión a nivel nacional, según corresponda.

De otra parte, en el artículo 11° se señala que el Poder Ejecutivo es el encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Bajo dicho contexto, en el artículo 12° se establece que el beneficiario que haga uso indebido de los beneficios regulados en el artículo 6, es sancionado con una multa no menor de cinco ni mayor de diez Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo a lo establecido por el reglamento de la presente ley.

Entre las disposiciones complementarias finales, tenemos que se establece lo siguiente:

- El Poder Ejecutivo implementa la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su reglamentación y crea protocolos para la inscripción en el Registro de MYPE Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión, así como para las medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas para los inscritos en el registro señalado precedentemente, incluyendo mecanismos de supervisión y control, según corresponda; y,
- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

En consecuencia, y sabiendo que es una obligación coadyuvar en la lucha contra la delincuencia común y criminalidad organizada, se tiene que estamos ante una norma que promueve mecanismos en favor de nuestras MYPE que han sido víctimas de sicariato, secuestro o extorsión, pues fomenta una pronta recuperación económica y otros; más aún si sabemos que las empresas, en lugar de estar invirtiendo en sus negocios y/o actividades para generar más puestos de trabajo y mejora de las condiciones laborales, tienen que estar destinando recursos para seguridad privada⁸⁸, calculándose, a su vez, que pueden llegar hasta 10 % de sus ingresos⁸⁹ o, de lo contrario, también están destinando recursos para poder pagar cupos u otros⁹⁰.

2.1 MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto de la COVID-19 en la economía peruana.
- Ley N° 31050, Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19.
- Ley N° 31658, Ley que crea el Programa Impulso Empresarial MYPE-IMPULSO MYPERU.
- Ley N° 31828, Ley del Joven Empresario.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La dación de la presente Ley no colisiona con la Carta Magna, ni contraviene norma alguna en la legislación peruana; puesto que su objeto es crear el Registro de MYPE Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión a cargo del MININTER, así como establecer medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas en favor de las personas inscritas en el registro precedentemente citado, o de sus familias, según corresponda; a efectos de evitar el cierre de sus negocios y/o actividades a nivel nacional; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, que en su artículo 1° señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; en su artículo 2°, numerales 1), 22) y 24), que toda persona tiene

⁸⁸ Véase el siguiente enlace <https://rpp.pe/politica/congreso/comerciantes-deben-invertir-hasta-10-de-sus-ingresos-en-seguridad-privada-por-amenazas-de-extorsion-advier-te-la-ccl-noticia-1616651>.

⁸⁹ Véase el siguiente enlace <https://rpp.pe/politica/congreso/comerciantes-deben-invertir-hasta-10-de-sus-ingresos-en-seguridad-privada-por-amenazas-de-extorsion-advier-te-la-ccl-noticia-1616651>.

⁹⁰ Véase el siguiente enlace <https://rpp.pe/politica/congreso/comerciantes-deben-invertir-hasta-10-de-sus-ingresos-en-seguridad-privada-por-amenazas-de-extorsion-advier-te-la-ccl-noticia-1616651>.

derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, y a la libertad y a la seguridad personales; entre otros; por tanto, y entendiendo que estamos ante una norma que busca crear el Registro de MYPE Víctimas de Sicariato, Secuestro o Extorsión a cargo del MININTER, así como establecer medidas extraordinarias de financiamiento y congelamiento de deudas en favor de las personas inscritas en el registro precedentemente citado, o de sus familias, según corresponda; a efectos de evitar el cierre de sus negocios y/o actividades a nivel nacional; en concordancia con la normativa vigente y la Constitución Política del Estado; esta medida no conllevaría *per se* a ocasionar gasto público adicional al Estado.

A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal:

CUADRO N° 1
BENEFICIARIOS DE LA PROPUESTA DE LEY

ACTORES	BENEFICIOS DIRECTOS	BENEFICIOS INDIRECTOS	COSTOS
Micro y Pequeños Empresarios	Acceder a una línea de crédito u otros por parte del Estado. Promover una protección integral en materia de seguridad ciudadana por parte del Estado.	Mejor protección a la vida, a la integridad moral, psíquica y física de los ciudadanos peruanos, con especial énfasis de aquellos que han constituido una MYPE.	No aplica
Estado Peruano	Luchar contra la criminalidad organizada. Alcanzar el valor justicia en materia de seguridad ciudadana.	Fortalecer la justicia peruana en el marco de la seguridad ciudadana. Mitigar los daños materiales y/o personales que implica la delincuencia común y la criminalidad organizada. Fortalecer la productividad y la competitividad de las empresas peruana.	No aplica

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁹¹:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

⁹¹ Véase el siguiente enlace: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

Con este objetivo el Estado busca promover que la gestión gubernamental alcance las metas establecidas en los planes estratégicos, respaldado por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; así como impulsar que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de los objetivos establecidos y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlos; entre otros.

- Política de Estado N° 07: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Con este objetivo el Estado busca normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales; así como consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; entre otros.

- Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza.

Con este objetivo el Estado busca promover la producción, el desarrollo empresarial local y el empleo; así como asignar recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; así como fomentar el desarrollo institucional, la eficacia, la equidad y la transparencia del Estado en el uso de los recursos en general y, especialmente, en aquellos orientados a programas de reducción de la pobreza, propiciando el concurso y la vigilancia de la sociedad civil; entre otros.

- Política de Estado N° 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Con este objetivo el Estado busca garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial, así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal; así como adoptar medidas legales y administrativas para garantizar la vigencia y difusión de la Constitución, afianzar el respeto irrestricto de los derechos humanos y asegurar la sanción a los responsables de su violación; entre otros.

Finalmente, esta propuesta se vincula con el contenido de la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR⁹², que aprueba la Agenda

⁹² CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (2024). *Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR. RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA QUE SE APRUEBA LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025*. Véase el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2340043-1>

Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, la cual, entre otros, incorpora temas vinculados a: funcionamiento de los órganos y organismos del Estado; seguridad ciudadana y civismo; medidas contra la extorsión y el crimen organizado; lucha contra la pobreza; modernización y acceso en el sistema de justicia; etc.

Lima, febrero de 2025.